



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2024-MDP/A

Paimas, 20 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 062-2024-MDP/CM, de fecha 22.04.2024; y el Convenio 103-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 08.05.2024; el Informe N° 49-2024/MDP-DOPDT-UGTAS-J.I.S.CH-J, de fecha 19.11.2024; el Informe N° 1652-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de fecha 19.11.2024 y el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 19.11.2024;y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades [en adelante LOM];

Que, conforme al artículo 6° de la LOM, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General [en adelante LPAG], establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA de fecha 11.01.2022, se aprueba el diseño de PPIS 0083, conformado por el Formato A que constituye los contenidos mínimos de los productos y las actividades del PPIS 0083 Y sus anexos N° 1, 2, 3, y 4 y establece en el diseño de la Actividad 5006299; Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua"; correspondiente al producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles (ACTIVIDAD DEL PPIS 0083), que el MVCS a través del PNSR, puede efectuar transferencias de partidas a los gobiernos locales que no cuentan con recursos para la compra de insumos, debiendo previamente suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Nacional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2024-MDP/CM, de fecha 22.04.2024 se autoriza al Alcalde Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariaton para que; en representación de la Municipalidad Distrital de Paimas, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del MVCS, a fin de que se obtenga la transferencia de recursos y posterior incorporación en el presupuesto institucional 2024; en la específica de gastos 2.3.1.991 2. productos químicos (HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70 % Y REACTIVOS DPD).

Que, según el anexo N° 02 MATRIZ DE HITOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES numeral 7.2.1. OBLIGACIONES GL, del Convenio 103-2024- VIVIENDA/VMCS/PNSR, CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en su numeral 7.2.1. f) dentro de las obligaciones de este Gobierno Local se debe designar al responsable del ATM como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2024-MDP/A

encargado de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la ACTIVIDAD DEL PPIS 0083, de acuerdo a la Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos" elaborada por el PNSR.



Que, la Jefatura de la Unidad de Gestión Técnica de Agua y Saneamiento con Informe N° 49-2024/MDP-DOPDT-UGTAS-J.I.S.CH-J, a través de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial mediante Informe N°1652-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de fecha 19.11.2024; solicita ante la Gerencia Municipal la designación del responsable de la UGTAS como encargado de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la actividad del PPIS 0083, en cumplimiento a inciso 7.2.1f del CONVENIO N° 103-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR.



Que, mediante Proveído de fecha 19.11.2024; la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para el trámite correspondiente de acuerdo a ley.



Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



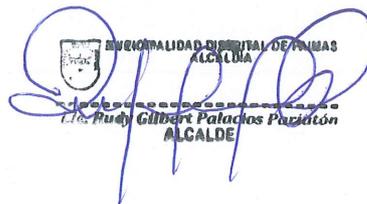
ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR a la ING. JULIANA ISABEL SALAZAR CHINCHAY, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA DE AGUA Y SANEAMIENTO de la Municipalidad Distrital de Paimas, como **Responsable de la Administración y distribución de insumos de cloración en el marco del PPIS 0083**; en cumplimiento al numeral 7.2.1f del CONVENIO N° 103-2024- VIVIENDA/VMCS/PNSR- CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005-PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 0083 DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.



ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; Unidad de Gestión Técnica de Agua y Saneamiento y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución, dentro del marco normativo establecido para ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. - CUMPLA la Secretaría General con notificar a las áreas competentes, la emisión del presente acto resolutivo, conforme a lo prescrito en la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Gilbert Palacios Paridón
ALCALDE